



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA

EJECUTADO: MILCIADES RAFAEL SUAREZ NUÑEZ

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00146-00

A través de memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita corregir el error aritmético o cambio de palabras o alteración de estas contenido en el mandamiento de pago, en la referencia, en los numerales 1 y 4, donde se erró en el nombre del demandado, indicando que el nombre era MILCIADES SUAREZ MUÑOZ, cuando el nombre correcto es MILCIADES RAFAEL SUAREZ NÚÑEZ, así las cosas, el despacho procederá a corregir el error involuntario contenido en el auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito, accede a la solicitud de corregir los errores encontrados en el auto que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, dejando en firme lo demás resuelto en dicho auto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero y cuarto del auto de mandamiento de pago adiado treinta (30) de agosto de 2022, en el sentido de que el nombre correcto del demandado no es MILCIADES SUAREZ MUÑOZ, sino **MILCIADES RAFAEL SUAREZ NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.166.656. Ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd081d26f0201c9cb7a9845445cc0a8463d11ce1478febb14a08037b7aff715**

Documento generado en 26/10/2022 04:17:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**